



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 567
QUILLÓN, 01 FEB 2019

VISTOS:

1. Memorándum N°08 de fecha 10.01.2019 de Sr. Osvaldo Alcayaga Benavente, visado por Administrador Municipal.
2. Certificado N°14 de fecha 09.01.2019 de Don Gerardo Vásquez Navarrete.
3. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 28 de Enero 2019 con Srta. REGINA MERINO PAREDES.
4. Decreto Alcaldicio N°184 de fecha 14.01.2019 que aprueba "Programa Apoyo ODEL año 2019".
5. Decreto Alcaldicio N° 4.840 de fecha 17.12.2018 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2019.
6. Decreto Alcaldicio N°1.791 de fecha 09.05.2018 que designa subrogantes de las direcciones municipales.
7. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 Noviembre de 2016, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
8. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
REGINA CLAUDIA MERINO PAREDES	[REDACTED]	Apoyo profesional de desarrollo Agrícola	01/01/2019 al 31/12/2019	ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$1.613.346.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Administrador Municipal o el funcionario en el que se deleguen las facultades del Alcalde.

3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004 "Prestación de servicios en programas comunitarios".

ANOTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



NESTOR CID PEDREROS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE

GVR/APB/EFH/kzt
DISTRIBUCION
SECRETARIA MUNICIPAL
ARCHIVO RRHH



EDUARDO CARLOS HIDALGO VARELA
ALCALDE (S)



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 28 días del mes de Enero del año dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y la Srta. **REGINA CLAUDIA MERINO PAREDES**, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 29 de Mayo de 1975, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Ingeniero Agrónomo, con domicilio en [REDACTED] en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” en su calidad de “**Ingeniero Agrónomo**”, como “**Apoyo profesional de Desarrollo Agrícola**”, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Incentivar el desarrollo económico.
2. Incentivar prácticas de emprendimiento agroecológico.
3. Gestión de comercialización de productos.
4. Mejorar la gestión territorial.
5. Aumentar la disponibilidad de recurso hídrico para la población rural.

SEGUNDO: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” se compromete a adecuar sus servicios a la jornada establecida para el funcionamiento de la municipalidad.

CUARTO: Los honorarios serán la suma de \$1.613.346 (Un millón seiscientos trece mil trescientos cuarenta y seis pesos) mensuales bruto con cargo al respectivo programa. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes al mes en cobro, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Administrador Municipal o el funcionario en el que se deleguen las facultades del Alcalde.



QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones o cursos que tenga directa relación con la administración municipal y la labor realizada, asimismo cuando se le encomendase salir fuera de la comuna por razones estrictamente relacionadas con sus servicios, tendrá derecho al pago de una bonificación equivalente al viático correspondiente para el personal municipal grado 12º de la EMS; bonificación sujeta a las condiciones establecidas para el personal municipal, ésta bonificación tendrá un tope máximo de \$200.000 anuales. El respectivo pago de los viáticos señalados se cancelarán solo previa entrega de la correspondiente boleta a honorarios.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, “EL EMPLEADOR” se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de “LA PRESTADOR A DE SERVICIOS”.

NOVENO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso.

DECIMO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.



DECIMO PRIMERO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de Enero de 2019 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2019, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a “EL EMPLEADOR”.

DECIMO SEGUNDO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.

REGINA MERINO PAREDES



EDUARDO CARLOS HIDALGO VARELA
ALCALDE(S)



NESTOR CID PEDREROS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

GVN/APB/EFH/kzt
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal